



PREMIO MICHOACANO DE LA JUVENTUD 2018

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Instituto de la Juventud Michoacana, con fundamento en el Acuerdo que establece el Premio Michoacano de la Juventud, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 01 de agosto de 2017,

CONVOCA

A las y los jóvenes del Estado de Michoacán que destaquen por su trabajo, esfuerzo, dinamismo, creatividad, dedicación y compromiso social con el Estado a participar para obtener el “Premio Michoacano de la Juventud” bajo las siguientes:

BASES Y REQUISITOS

Primera.- El Premio Michoacano de la Juventud 2018, en lo sucesivo el Premio, será entregado a jóvenes, hombres y mujeres cuya edad quede comprendida entre los 15 y 29 años, cumplidos al cierre de la presente convocatoria, se dividirá en dos categorías de edad, “A” de 15 a 20 años y “B” de 21 a 29 años, en cada una de las áreas siguientes:

I. Mérito académico

Trayectorias académicas destacadas, actividades, reconocimientos, distinciones, premios, grados académicos, becas, investigaciones y publicaciones; conocimientos que sean transmitidos a la sociedad mediante actividades de difusión, docencia, talleres, cursos, conferencias, ponencias y exposiciones.

II. Promoción de los Derechos y Culturas Indígenas

Trayectorias que mejoren las condiciones de vida, el entorno social y ecológico, actividades de rescate, conservación y recreación del patrimonio cultural tangible e intangible propio de las comunidades indígenas, tales como conocimientos y saberes literarios, artísticos, lingüísticos, agrarios, tecnológicos, artesanales y medicinales.

III. Innovación y Desarrollo Tecnológico

Actividades/trayectorias vinculadas al desarrollo de la investigación científica en las distintas áreas del conocimiento; realización de proyectos, teorías, procedimientos o prototipos de investigación que impulsen y favorezcan el desarrollo de las ciencia y tecnologías en beneficio de la sociedad.

IV. Inclusión a la Discapacidad

Jóvenes con discapacidad, cuyas actividades sean ejemplo de superación y defensa contra la discriminación, así como ser promotor de la cultura de la Discapacidad y su plena inclusión y servicio a la sociedad.

V. Fomento a la Organización y Participación Política y Democrática

Jóvenes que fomenten la organización y asociación entre sus comunidades, escuelas, grupos y colonias, que con sus actividades y compromiso fomenten la participación activa de la sociedad en beneficio de sus comunidades, promoviendo el diálogo, la deliberación, la tolerancia, el respeto a la pluralidad y la generación de acuerdos.

VI. Mérito al Emprendimiento

Jóvenes cuyas actividades destaquen en la implementación de proyectos productivos basados en la sustentabilidad y responsabilidad social con actividades que promuevan la generación de empleos y salarios justos, viabilidad y rentabilidad, sustentabilidad, responsabilidad y proyección del proyecto.

VII. Expresión Artística y Cultural

Trayectorias creativas y originales que hayan promovido el arte entre la población a través de: danza, literatura, música, teatro, pintura, artes visuales (fotografía, video, cine, diseño gráfico, performance e instalación), artes plásticas (escultura, pintura y gráfica).

VIII. Protección y Cuidado del Medio Ambiente

Trayectorias relevantes en la concientización, rescate, protección y uso sostenible de los recursos naturales, así como su intervención para disminuir y/o detener el deterioro ambiental en sus comunidades. Acciones encaminadas al cuidado y conservación de los ecosistemas.

IX. Adicionalmente en el caso de la categoría “B”, se establecen dos áreas de participación más, siendo las siguientes:

Igualdad Sustantiva

Jóvenes que con su trayectoria han impulsado la equidad de oportunidades entre hombres y mujeres, sin discriminación y violencia de género, para generar procesos socioculturales de convivencia basados en el respeto entre géneros, a través de actividades académicas, políticas de investigación, sociales, organizacionales y productivas; la difusión y socialización en la perspectiva de género en diferentes ámbitos: educativo, comunitario y social.

Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

Jóvenes cuyas acciones contribuyan a la promoción y defensa de los derechos humanos de los jóvenes y población en general; impulso de actividades de promoción y defensa de derechos de grupos vulnerables específicos; acciones que coadyuven con Instituciones, organizaciones, entidades que atiendan el tema de derechos humanos.

Segunda.- La participación podrá ser en forma individual o en grupo, en este último caso la edad de todos los solicitantes deberá estar comprendida entre los 15 y 29 años, para determinar la categoría en que se registrarán los expedientes en grupo se tomará en cuenta la edad del mayor de los solicitantes. Así mismo la participación de los solicitantes ya sea en forma individual o en grupo sólo podrá ser en una de las áreas mencionadas y en una categoría según la edad.

Tercera.- Ser michoacano(a) de nacimiento, o mexicano(a) que acredite su residencia durante un año de manera ininterrumpida en el Estado, mediante carta de residencia expedida por parte de la autoridad municipal correspondiente.

Cuarta.- Las obras o actos que acrediten el merecimiento del Premio deberán ser actividades relevantes en alguna de las áreas establecidas; las obras o actos referidos pueden haberse realizado durante este año y/o en años anteriores. Las labores que se aprecian como meritorias no deben formar parte de las funciones, atribuciones y obligaciones en actuales o anteriores empleos.

Quinta.- Para el registro de participación, los solicitantes deberán integrar su expediente con los documentos e información siguiente:

1. Cédula de registro.

Dicha cédula corresponde al formulario que se deberá llenar para generar su registro de participación ya sea en forma individual o en grupo, misma que se pondrá a disposición en la página de internet <http://www.jovenes.michoacan.gob.mx/>

2. Carta(s) de Propuesta(s).

Emitida(s) por una Institución, organismo o asociación civil, que avale el trabajo realizado por el solicitante, conforme al formato disponible en la página de internet antes señalada. En caso de no contar con dicha(s) propuesta(s) los solicitantes podrán proponerse a sí mismos.

3. Copia de acta de nacimiento.

En el caso de solicitantes en grupo, copia de todos los integrantes del grupo.

4. Carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente.

Solo en el caso de solicitantes no nacidos en el Estado.

5. Copia de identificación oficial vigente (INE, Pasaporte y/o Cartilla Militar).

En el caso de solicitantes en grupo, copia de todos los integrantes del grupo.

6. Copia de comprobante de domicilio (Luz o agua no mayor a tres meses).

En el caso de solicitantes en grupo, únicamente del representante del grupo.

7. Currículum Vitae Actualizado (En Word o PDF).

Elaborado conforme la guía para elaboración de Currículum Vitae disponible en la página antes señalada, el cual para registro individual deberá incluir: nombre(s) y apellidos; formación académica; premios y/o reconocimientos recibidos; y ocupación(es) y actividades desarrolladas al momento del registro, y para solicitantes en grupo deberá incluir: el historial del grupo.

8. Semblanza (En Word o PDF).

La semblanza es una narración de las actividades realizadas por el solicitante(s) donde describe la importancia, motivación, impacto y trascendencia de las actividades realizadas. Elaborada conforme la guía para elaboración de semblanza, disponible en la página de internet antes señalada, la cual, deberá entregarse en letra arial 12 a doble espacio (mínimo 1 cuartilla y máximo 3).

9. Carta bajo protesta de decir verdad.

En la que el solicitante(s) declara bajo protesta de decir verdad, no ser funcionario público del Poder Legislativo, Judicial ni Ejecutivo en sus tres niveles: Federal, Estatal y Municipal; integrante de la estructura administrativa de partidos políticos e instituciones de carácter religioso; que no fueron o son objeto de sanciones penales o administrativas; no haber obtenido el Premio Estatal al Mérito Juvenil, ahora Premio Michoacano de la Juventud, en ediciones anteriores, aún en categorías distintas o cambios de razón social, salvo que sólo hayan obtenido mención honorífica.

10. Documentos testimoniales (De ser posible, entregarlos en formato digital en disco compacto).

Los documentos testimoniales son copias de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, documentales, impresos, constancias emitidas por autoridades educativas, comunales, así como otros testimonios que demuestren los motivos por los cuales se considera que el solicitante(s) puede merecer el Premio, los cuales podrán entregarse de manera digital o impresa.

Los documentos pueden entregarse de forma física en las instalaciones del Instituto de la Juventud Michoacana, ubicado en calle Ezequiel Calderón esquina con Av. Camelinas No. 2451, colonia camelinas II, en Morelia, Michoacán; o en forma digital al correo electrónico premiomichoacanodelajuventud@gmail.com como archivo comprimido tipo JPG, PDF o Word.

Sexta.- Es obligatorio entregar la totalidad de los documentos requeridos para el registro; El solicitante que presente su expediente incompleto ya sea en forma física o por medios electrónicos, en el momento de la recepción del mismo se le apercibirá para que lo integre de manera completa en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción del expediente, caso contrario no se registrará su solicitud.

Séptima.- No podrán participar funcionarios públicos del Poder Legislativo, Judicial ni Ejecutivo en sus tres niveles: Federal, Estatal y Municipal; integrantes de la estructura administrativa de partidos políticos e instituciones de carácter religioso; personas que fueron o son objeto de sanciones penales o administrativas. Tampoco podrán participar las y los jóvenes que hayan obtenido el Premio Estatal al Mérito Juvenil, ahora Premio Michoacano de la Juventud en ediciones anteriores, aún en categorías distintas o cambios de razón social, salvo que sólo hayan obtenido mención honorífica.

Octava.- El premio en cada una de las áreas y categorías, consistirá en 500 UMA (Unidad de Medida y Actualización) equivalentes a \$40,300.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), una medalla de plata ley 0.925 alusiva al Premio y reconocimiento firmado por el Gobernador del Estado.

El premio se entregará el día 13 de septiembre de 2018, en ceremonia presidida por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, en apego al Acuerdo que establece el Premio.

Novena.- El premio se otorgará a una sola persona o grupo por categoría y área de participación. Cuando el galardonado sea un grupo, el Premio respectivo se entregará a un representante nombrado por sus integrantes.

Décima.- Los ganadores del Premio, quedarán sujetos a participar en las actividades que realiza el Instituto como portadores de conocimientos y experiencias, coadyuvando con los méritos y atributos que los hizo merecedores del Premio, por lo cual se firmará la carta compromiso correspondiente, esto en apego al Acuerdo que establece el Premio.

Décimo Primera.- La elección de los ganadores del Premio, se realizará a través de un Jurado Calificador el cual se establecerá por cada área de participación, se integrará por cinco miembros, siendo estos personas de reconocida labor en cada una de las áreas a evaluar, provenientes de instituciones educativas de nivel superior, centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil o instituciones públicas indistintamente, que de forma directa atiendan el tema a evaluar.

El Jurado Calificador contará con las facultades siguientes:

I. Determinar los principales criterios a evaluar con la salvedad de que estos no podrán contradecirse a lo estipulado por la presente convocatoria.

II. Determinar al ganador del Premio, otorgando el mismo solo a un participante por área de participación y categoría, independientemente si es de forma individual o en grupo.

III. Otorgar mención honorífica a otro participante en caso de considerarlo conveniente, con la salvedad que solo se podrá otorgar la misma a una sola propuesta por categoría y área de participación.

IV. Declarar vacante el Premio en cualquiera de las categorías y de las áreas de participación en que se otorga el Premio, cuando así lo consideren conveniente, haciendo constar por escrito los motivos de su decisión.

La decisión de los Jurados será inapelable, y los mismos no podrán revocar sus propias resoluciones.

Décimo Segunda.- Los resultados se harán públicos el día 09 de septiembre de 2018 en los mismos medios en los que se hace pública la presente convocatoria, con las reservas que correspondan, en atención a la Ley de Protección de Datos Personales.

Décimo Tercera.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos en definitiva por el Instituto.

Décimo Cuarta.- La presente convocatoria estará abierta a partir del 06 de julio de 2018, y su cierre será el día 07 de agosto de 2018, en punto de las 16:00 horas, por lo que al cierre solo serán consideradas las solicitudes cuya documentación haya sido entregada de manera completa de forma física en las instalaciones del Instituto de la Juventud Michoacana, ubicado en calle Ezequiel Calderón esquina con Av. Camelinas No. 2451, colonia camelinas II, en Morelia, Michoacán; o en forma digital vía correo electrónico a premiomichoacanodelajuventud@gmail.com como archivo comprimido tipo JPG, PDF o Word.

Contacto:

Instituto de la Juventud Michoacana,
Dom. Calle Ezequiel Calderón esquina con Av. Camelinas #2451 Col. Camelinas II C.P. 58290

Teléfonos: 3133663 - 3133949 - 3138077

Correo Electrónico: premiomichoacanodelajuventud@gmail.com

Página Web: www.jovenes.michoacan.gob.mx

Facebook: Instituto de la Juventud Michoacana

Morelia, Michoacán; a 6 de julio de 2018.

****DATOS PERSONALES.** Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Instituto de la Juventud Michoacana de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán, únicamente con fines estadísticos. Se hace del conocimiento del asistente que tiene la facultad de determinar si entrega o no sus datos personales, así como de ejercitar sus derechos ARCO.